

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**Restitución Bien Arrendado de BBVA Colombia contra All Phone,
Ateser, Ever Ariel Aldana Bareiro.**

Radicado: 110013103 009 2022 00093 00.

Secuencia: 7036 del 22/03/2022, **hora:** 11:55 a.m.

Ingresó: 22/03/2022.

BBVA Colombia S.A. promovió demanda de restitución de tenencia con ocasión del incumplimiento en el pago por parte de los demandados frente al contrato de leasing financiero No. 083-1000-19910¹. La acción se encuentra dirigida a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá y en el acápite de la competencia, el banco indicó que optó por el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble.

Sin embargo, el inmueble objeto del contrato de leasing se encuentra identificado con el FMI 051-220997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca²; es decir, en cumplimiento a la regla establecida en el numeral 7 del artículo 28 CGP (de modo privativo), la demanda debía ser radicada ante los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones que anteceden.

Segundo: Remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha, Cundinamarca., para lo de su competencia.

Tercero: Por secretaría, efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Página 12 del documento 02 Anexos.

² Página 200 del documento 02 Anexos.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5f02de11831e3980184189077378b03f41d01dc34bd000c6bf8d0b8e937953**

Documento generado en 21/04/2022 08:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>